RESOLUCIÓN de la consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio por la que se regula y concede una subvención directa en orden a la cofinanciación del proyecto "Apoyo al proyecto CitCom.AI de *Smartcities*" para el ejercicio 2026.

La estrategia de la Comunitat Valenciana de avanzar en el desarrollo de la sociedad digital y el firme propósito de la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como motor del crecimiento económico sostenible y del empleo, es coherente con las prioridades definidas por la política europea y española en la materia e identifica líneas de actuación concretas, adecuadas a la realidad social y económica valenciana, y entre ellas se encuentra la aplicación de la Inteligencia Artificial en las ciudades.

La aplicación de la Inteligencia Artificial (IA) en las ciudades ofrece beneficios directos e indirectos a la ciudadanía. Entre los beneficios directos se encuentran todos aquellos derivados de la aplicación de la IA para dar respuesta a necesidades concretas de la ciudadanía. Asimismo, la IA se puede aplicar a una amplia pluralidad de sectores: en el ámbito de la movilidad y el transporte sostenible; la eficiencia energética urbana con el objetivo de neutralidad climática; la gestión de residuos y soluciones basadas en la naturaleza; soluciones colaborativas para la protección del medio ambiente o servicios y aplicaciones transversales con especial énfasis en la implicación de agentes y la participación ciudadana, creando todo ello las condiciones necesarias para la implantación de las condiciones que definen una *smartcity*. La colaboración de las administraciones en instalaciones o programas para ensayos y la experimentación en entornos reales permitirá acelerar la implementación de esta tecnología con un alto impacto social.

El artículo 1 del Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, asigna a ésta las competencias en materia de industria, turismo, emprendimiento e internacionalización, investigación e innovación tecnológicas, sectores productivos, comercio interior y exterior, ferias sectoriales y actividades promocionales, artesanía y consumo en el ámbito de la Generalitat Valenciana. Su artículo 19 enumera las competencias de la Dirección General de Innovación entre las que se encuentran funciones en materia de investigación e innovación tecnológicas, que comprenden la promoción del sector tecnológico valenciano y el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas.

La Generalitat, a través de la Conselleria, tiene interés en suscribir esta resolución para cofinanciar el Proyecto CitCom.AI cuyo objetivo es implantar un nodo de testeo y experimentación en la ciudad de Valencia. La financiación de la Generalitat no podrá, en conjunción con la financiación de la UE, superar el coste del Proyecto CitCom.AI tanto para la UPV como para la UV, las dos entidades beneficiarias de esta subvención.

En los estados de gastos de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV Núm. 10425 de 10.08.2026), está prevista la línea nominativa de subvención S1220 "Apoyo a las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana participantes en el proyecto de testeo y experimentación en Smartcities CitCom.AI" cuyo presupuesto total asciende a 298.140€, de la que son beneficiarias la UPV por un importe de 198.860€ y la UV por un importe de 99.280€.

Esta ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2024, de la consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y modificado, entre otras, por la Resolución de 7 de agosto de 2025, por la que se aprueba su tercera modificación, publicada en el DOGV n.º 10183, de 29 de agosto de 2025. Se enmarca en el objetivo estratégico 1, que contribuye al impulso de las tecnologías disruptivas

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

en el tejido productivo y en el territorio.

Esta subvención nominativa se instrumenta a través de una resolución de concesión, según lo que dispone el art. 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (de ahora en adelante LHPS) y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS).

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conforme a lo dispuesto en su art. 11, indica que uno de los objetivos esenciales de la Universidad lo constituye el desarrollo de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento a la sociedad, contribuyendo al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación, el progreso económico y social, y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, objetivo al que se quiere contribuir desde la perspectiva de la innovación.

La subvención a conceder en el marco de esta resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que se trata de actividades primarias de carácter no económico, tal y como son definidas por la Comisión Europea en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

La percepción de la citada subvención, por su naturaleza y finalidad, no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros, a los efectos señalados en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

Por todo ello, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 33/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se disponen los ceses y los nombramientos de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (en adelante Conselleria) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO. Objeto.

Esta resolución tiene como objetivo cofinanciar el Proyecto CitCom.AI, que tiene el fin de aproximar la tecnología digital a aspectos estratégicos para las ciudades permitiendo aplicar la inteligencia artificial a diferentes sectores que conforman una *smartcity,* como son: movilidad y transporte sostenible; eficiencia energética urbana con el objetivo de neutralidad climática; la gestión de residuos y soluciones basadas en la naturaleza; soluciones colaborativas para la protección del medio ambiente o servicios y aplicaciones transversales con especial énfasis en la implicación de agentes y la participación ciudadana entre otros.

El Proyecto CitCom.AI está concedido y cofinanciado por la Comisión Europea en el marco del Programa DIGITAL (convocatoria DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02), correspondiente al periodo de

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

programación 2021-2027. Según la ficha del acuerdo de subvención n.º 101100728 incorporada al expediente, el proyecto se ejecuta entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2027, con una duración de 60 meses. No obstante lo anterior, la presente resolución financia exclusivamente las actuaciones y gastos imputables al periodo de ejecución de 2026 previsto en el resuelvo tercero.

El Programa DIGITAL tiene por objeto remediar la brecha tecnológica digital en la Unión Europea. La contribución del Proyecto CitCom.AI consiste en ampliar la infraestructura y los conocimientos existentes en toda la UE utilizando la Inteligencia Artificial para la automatización y optimización de recursos. Así, CitCom.AI proporcionará instalaciones de ensayo y experimentación en condiciones reales (TEF, Testing and Experimentation Facilities), relevantes para las soluciones de IA y robótica en el ámbito de ciudades y comunidades, para acelerar la transición hacia una Europa más verde y digital.

SEGUNDO. Actividades subvencionadas de las entidades beneficiarias.

La ayuda contemplada en la presente disposición irá dirigida a financiar las siguientes actuaciones;

1. Actuaciones correspondientes a la Universitat Politècnica de València.
 a) Actuaciones de uso de comprobación y experimentación para IA y proyectos de robótica aplicada en ciudades. En enfoque es valorar y generar recursos accesibles a los ciudadanos y empresas interesadas en desarrollarlas a través de:
 b) Tests y desarrollo de fases de experimentación.
 c) Servicios profesionales de apoyo y difusión de resultados para los aspectos técnicos de los ensayos con inteligencia artificial.
 d) Facilitando el acceso a la infraestructura digital: ordenadores de última generación, laboratorios, computación en la nube, tecnología de conectividad como 5G, para la experimentación y capacitación de personal.
 e) Realización de actividades de difusión y comunicación, de fomento de la digitalización de empresas aplicados a la materia de *SmartCities*. Estas actividades serán previamente consensuadas con la Dirección General de Innovación.
 f) Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a datos de alta calidad, ofreciendo la infraestructura y personal de apoyo a los usuarios de las instalaciones necesarios para efectuar los tests y experimentación.

 Las áreas de trabajo a desarrollar se centran en:
 - Interoperabilidad mínima y espacios de datos.
 - Análisis, simulación, HPC y gemelos digitales locales.
 - Ciberseguridad, Resiliencia y Conectividad (Edge IoT).
 - Aprovisionamiento y seguimiento de infraestructuras y servicios compartidos.
2. Actuaciones correspondientes a la Universitat de València:
 a) Puesta en marcha de instalaciones de ensayo y experimentación (Testing and Experimentation Facilities), para la realización de actividades que faciliten la transferencia de conocimientos y sensibilización hacia la IA y su desarrollo en condiciones reales en el ámbito del proyecto.
 b) Trabajos de testeo e investigación aplicada a las SmartCities en base a la inteligencia

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

artificial y robótica.

c) Facilitar la accesibilidad y difusión de los recursos tecnológicos y know hoy especializado a las empresas a través de la experimentación, incluyendo el acceso a informática de alto nivel.

d) Servicios de apoyo al proyecto en otras áreas relevantes que incluyen la coordinación del proyecto, diseño de estrategias y evaluación; servicios legales especializados en gestión de tecnología y tratamiento de datos, valoración de algoritmos y desarrollos de aplicación en base a los mismos; requerimientos éticos y determinación de servicios de verificación y certificación de estándares

TERCERO. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la ejecución de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios, resulten imputables y elegibles en el proyecto europeo n.º 101100728 y correspondan a actuaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2026. El periodo de ejecución se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026 únicamente cuando se aplique el supuesto de justificación previsto en el resuelvo undécimo.1.a). Los gastos deberán pagarse en los plazos establecidos en dicho resuelvo, con las especialidades expresamente previstas para auditoría, tributos y Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, se considerarán subvencionables:

a) Actividades de investigación que, mediante la elaboración de estudios, informes o análisis, permitan fomentar, mejorar y facilitar la experimentación de la IA y robótica en ciudades y comunidades.

b) Gastos de personal propio y contratados laborales: Nóminas del personal de la entidad, imputables en la parte correspondiente a la realización de alguna de las actuaciones definidas. Por cada trabajador serán subvencionables las horas efectivamente trabajadas y directamente vinculadas a la realización de las tareas justificadas. Sólo se financiarán costes salariales y de seguridad social. Estos gastos se justificarán mediante certificado del Gerente de la UPV y de la UV en el que se especifique el coste diario y número de días equivalentes de dedicación de este personal al Proyecto CitCom.AI objeto de la resolución.

c) Material fungible: material fungible de laboratorio, fotocopias, prensa, revistas, material de audiovisuales no inventariable, material informático no inventariable y todos aquellos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Gastos derivados de organización de cursos y conferencias; participación de ponentes y moderadores en jornadas, seminarios y otras actividades de comunicación y difusión de los trabajos de la resolución; así como los del personal colaborador, hasta el límite del Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

e) Gastos de alquiler de material inventariable y de salas o locales derivados de la realización de la actividad subvencionada.

f) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención tanto del personal propio como el contratado laboral, derivados de su participación en las actividades objeto de subvención, hasta el límite de las cuantías previstas para el personal de la Generalitat en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

g) Los gastos de desplazamiento en taxi o vehículo de transporte con conductor (VTC) solo tendrán la consideración de subvencionables cuando se realicen entre las estaciones de

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

ferrocarril, autobuses, puerto y aeropuerto y lugar de alojamiento y/o lugar de desarrollo de la actividad en destino. El transporte en VTC solo se subvencionará hasta el límite de las tarifas legalmente establecidas para el taxi.

h) Sistemas informáticos: hardware y software necesario para la gestión del proyecto, que cumplan con lo establecido en los puntos 5 y 6 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Se excluyen renovaciones o ampliaciones de software ya en uso en la entidad, ordenadores personales y servidores.

i) Gastos de traducción, edición, publicidad y difusión de las actividades subvencionadas.

j) La amortización de los bienes inventariables que formen parte de los gastos justificados, se seguirán las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, en cuanto a que la subvención no contribuya a la compra del bien; que esta amortización sea calculada en conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas; y que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

k) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables con cargo a la presente subvención, se seguirán las siguientes reglas:

 Las entidades beneficiarias deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto bienes.

 En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura pública de adquisición la circunstancia de que el bien ha sido financiado con subvención pública, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción registral en el registro público correspondiente.

 El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l) Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 20% del importe total de la presente resolución. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) Servicios de auditoría del proyecto para la elaboración de la cuenta justificativa. El importe máximo admisible será de 3.000€ individuales por entidad. Para la selección de la entidad auditora deberán seguirse las normas de contratación del sector público.

n) Costes indirectos: los costes indirectos que cumplan los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el límite máximo de un 7% de los costes directos, considerando como costes directos la suma de las ayudas acumuladas en los apartados anteriores del a) al j).

Las entidades beneficiarias, en su condición de **poderes adjudicadores** conforme al artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), deberán aplicar en la contratación de bienes, servicios y suministros con cargo a esta subvención las disposiciones contenidas en dicha ley, así como en su normativa interna de contratación, respetando los principios de **publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación**.

En particular, se deberá:

- Justificar documentalmente en la **cuenta justificativa** que los contratos celebrados se han

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

ajustado a la normativa aplicable, incluyendo:

- El expediente de contratación completo.
- La resolución de adjudicación.
- El contrato formalizado.
- Las facturas y justificantes de pago.
- En su caso, los informes justificativos exigidos por el artículo 118.3 de la LCSP para contratos menores.

En caso de **subcontratación**, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo:

- Formalizar por escrito los contratos con terceros.
- Acreditar que el subcontratista no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Justificar que la subcontratación no incrementa el coste sin aportar valor añadido.
- No superar el límite del **20% del importe total de la subvención**, salvo autorización expresa.

La documentación justificativa deberá presentarse en la **cuenta justificativa** conforme a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y será objeto de revisión por auditoría externa acreditada.

A efectos del seguimiento y de la justificación, se incorpora como Anexo III a la presente resolución la relación de indicadores que deberán cumplirse y acreditarse durante su ejecución, de conformidad con los objetivos previstos en el proyecto cofinanciado. En los Anexo I y II figuran los presupuestos de las actuaciones de 2026 y su distribución por concepto de gasto. En relación con el establecimiento de los máximos por categoría de gasto, a efectos del adecuado seguimiento de la justificación, y dado que se trata de un proyecto cofinanciado por la Comisión Europea en el marco del Programa DIGITAL, se ajustarán a los establecidos en el Project number 101100728, según redacción del Grant Agreement.

Dada su vinculación con el programa europeo estas ayudas se declaran expresamente compatibles con las que se perciban de la Unión Europea en el marco del "Acuerdo de subvención número 101100728" y seguirán el mismo régimen de compatibilidad que las derivadas del mismo.

El impuesto sobre el valor añadido solo será subvencionable cuando el beneficiario lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Los gastos de auditoría de la cuenta justificativa correspondiente a las actuaciones de 2026 podrán realizarse y pagarse después de finalizar el periodo de ejecución, pero antes de que concluya el plazo de justificación aplicable, con el límite previsto en este resuelvo.

Los tributos y las cuotas de Seguridad Social deberán corresponder a gastos elegibles imputables al periodo de ejecución de 2026. Cuando su periodo de ingreso voluntario no hubiera vencido al finalizar el plazo de justificación, se aportará certificado que identifique los importes y su vencimiento y se acreditará el pago efectivo cuando se produzca. Esta especialidad no permitirá imputar gastos correspondientes a actuaciones realizadas en 2027.

Si en su caso el porcentaje financiado por la comisión europea fuera inferior una vez justificada la subvención, el importe concedido se ajustará al porcentaje de cofinanciación de la Generalitat Valenciana o se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

CUARTO. Órgano gestor.

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención al Servicio de Proyectos Estratégicos y Tecnologías Habilitadoras Digitales de la Subdirección General para el Avance de la Sociedad Digital y de las Tecnologías Habilitadoras Digitales de la Dirección General de Innovación de esta Conselleria.

QUINTO. Procedimiento.

La entidad beneficiaria deberá manifestar su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras.

El modelo de conformidad se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F149558.

Una vez cumplimentado y firmado, dicho modelo deberá presentarse telemáticamente a través del trámite de Solitud General Única de la Generalitat Valenciana, en el siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G95565.

SEXTO. Modificación de la subvención.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer al órgano competente la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

b) La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

c) La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

d) Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

e) La entidad beneficiaria comunicará las causas que justifiquen la modificación de forma inmediata a su aparición y presentará la correspondiente solicitud, en todo caso, antes de que concluya el plazo establecido para la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La ampliación del plazo de justificación se regirá por lo previsto en el artículo 70 del citado Reglamento y deberá solicitarse antes de su vencimiento. Una vez incorporadas las modificaciones y documentos señalados, se propone continuar la tramitación del expediente y remitir nuevamente la documentación a la Intervención Delegada para su conocimiento y efectos oportunos.

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

f) En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

g) En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

i) Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Con carácter previo a la suscripción de la presente resolución ha quedado acreditada tanto por la UPV como por la UV su condición de beneficiaria de la subvención del programa europeo, así como el cumplimiento del resto de condiciones y requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la presente subvención. En concreto han aportado el Acuerdo de financiación europeo que habilita a la realización de la actividad subvencionada “Acuerdo de subvención nº 101100728”.

La condición de beneficiarias obtenida en virtud de la presente resolución comporta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades subvencionadas, incluidas su organización y ejecución, recogidas en la cláusula correspondiente de la presente resolución, que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante la Conselleria el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de su condición de beneficiaria, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) Acreditar ante la entidad concedente la realización del objeto de la presente resolución, mediante la presentación de una memoria técnica final.

d) Justificar la aplicación del importe de la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en la cláusula correspondiente de la presente resolución, de acuerdo con las directrices que establezca la Dirección General de Innovación, que en todo caso se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Generalitat en relación con la ayuda concedida, aportando cuanta

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

información le sea requerida para ello y facilitar la inspección y control de la Generalitat, a través de la Conselleria y en particular de la Dirección General de Innovación, al objeto de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, en los términos previstos en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

f) Comunicar, en su caso, a la Conselleria, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar, mediante declaración responsable, no estar incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Acreditar ante el órgano concedente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y 22 y 23 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aportando la documentación acreditativa de que se halla al corriente de las citadas obligaciones. La Dirección General competente se reserva el derecho de requerir a la entidad si la información obtenida presenta alguna incidencia.

i) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir cuantas obligaciones establece la legislación vigente para perceptores de fondos públicos.

j) Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones desarrolladas por las entidades en el marco de la presente resolución. A tal efecto, las entidades deberán dar a conocer de manera inequívoca que se trata de actuaciones subvencionadas por la Generalitat a través de la Conselleria, incorporando en todo material impreso orientado a la difusión de la actividad objeto de la subvención el logotipo de la Generalitat. De manera especial, se considerará la inclusión de los logotipos de la Generalitat en los soportes donde sea posible de las entidades beneficiarias (en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada de las entidades beneficiarias). El logotipo se encuentra disponible en el archivo **Conselleria de ITIC_cast.zip**, descargable desde el siguiente enlace: https://www.gva.es/es/web/comunicacio/manual/descarregues.

 Esta inclusión lo será sin perjuicio de la publicidad derivada de la normativa europea.

k) Informar a la Dirección General de Innovación de todas las actividades de difusión y acciones de fomento de la digitalización que lleven a cabo en el seno del proyecto.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

m) Cumplir las previsiones del artículo 29 y la del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos de subcontratación, así como lo

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2024, cuando en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a dicha ley.

n) Acreditar que las actuaciones financiadas tienen carácter no económico conforme al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01). Si la entidad desarrolla también actividades económicas, deberá distinguir sus costes, financiación e ingresos de los correspondientes a las actividades no económicas mediante una separación contable que evite subvenciones cruzadas. Se documentarán la naturaleza de cada actuación y las condiciones de acceso a las infraestructuras, pruebas y servicios. No se imputarán actividades económicas con cargo a esta resolución bajo la calificación de actividades no económicas. Los posibles beneficios de las actividades de transferencia de conocimientos se reinvertirán íntegramente en las actividades primarias del organismo de investigación, cuando esta sea una condición exigible para mantener su carácter no económico. La memoria justificativa incorporará la documentación que permita comprobar estas condiciones y la correcta imputación de costes.

o) Las demás previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en su caso, a las exigencias que determina la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, debe señalarse el proyecto europeo titulado, *"European Artificial Intelligence and Robotics Testing and Experimentation Facility for Smart and Sustainable Cities and Communities"* Acuerdo de subvención nº 101100728 y acrónimo "CitCom.AI" se enmarca dentro del Digital Europe Programme, que conlleva el compromiso de suscribir la declaración "*ethics self-assessment*", en la que se exige para poder ser financiada con fondos europeos que se observen las siguientes cláusulas:

a) De carácter ético (aplicadas al campo de la ciencia y la tecnología).

b) De carácter medio ambiental.

c) De carácter social.

A la vista de lo anterior, se consideran implícitamente incluidas las cláusulas de responsabilidad social previstas en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell.

OCTAVO. Importe de la subvención y entidades beneficiarias.

La financiación de la actividad subvencionada asciende a la cantidad total máxima de doscientos noventa y ocho mil ciento cuarenta euros (298.140€), distribuidos en ciento noventa y ocho mil ochocientos sesenta euros (198.860€) concedidos a la UPV y noventa y nueve mil doscientos ochenta euros (99.280€) concedidos a la UV. Este importe se realizará con cargo al presupuesto de 2026 de la Dirección General de Innovación, aplicación presupuestaria G0111.02.01.121H00.7, línea de subvención S1220, "Apoyo al proyecto CITCOM.AI de Smartcities" que cofinancia el Proyecto CitCom.AI. Señalar que se trata de una subvención por un importe máximo que supone el 50% del total de los costes elegibles del CitCom.AI. En consecuencia, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los Presupuestos de la Generalitat.

NOVENO. Control de las ayudas.

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

En aplicación de lo establecido en el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, para la subvención nominativa instrumentalizada en la presente resolución, el plan de control consistirá, por un lado, en la realización por el órgano concedente de una comprobación administrativa del 100% del expediente, mediante la exhaustiva revisión de la documentación aportada por las entidades beneficiarias. Los extremos a comprobar serán los recogidos en el clausulado de la presente resolución, que recoge los requisitos y obligaciones que tienen que cumplir y acreditar las entidades beneficiarias.

Asimismo, la comprobación material de la efectiva realización de la actividad a la cual se destina la ayuda se realizará:

a) En el caso de inversiones, a posteriori y mediante visita de comprobación sobre el terreno, durante la fase de justificación y antes de realizar el pago de la ayuda.

b) En el caso de actividades, o acontecimientos de pública concurrencia, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Innovación la designación de representante para su asistencia potestativa a la comprobación material, con una antelación de treinta días hábiles a la fecha prevista.

DÉCIMO. Régimen de libramiento y de garantías.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 12. e) del artículo 47 de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, la presente subvención queda sometida al régimen de pago anticipado de subvenciones previsto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, pudiéndose librar un anticipo de hasta el 100% de la subvención concedida, que se podrá abonar tras la firma de la resolución.

 La solicitud de ingreso por parte de las entidades beneficiarias deberá realizarse previa acreditación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.

2. La cuantía de la subvención se ingresará mediante transferencia en una cuenta bancaria, a nombre de las entidades beneficiarias, la cual quedará a disposición de cualquier inspección por parte de los órganos competentes de la Generalitat Valenciana para el seguimiento del destino adecuado de estos fondos.

3. No se podrá proponer el pago de la subvención a la entidad si no ha justificado en tiempo y forma las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario de la Generalitat Valenciana.

4. No procederá la constitución de garantías, dado que las entidades beneficiarias están expresamente exoneradas por el artículo 171.5.g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

UNDÉCIMO. Justificación de la subvención.

1. El plazo de justificación de la subvención será:

 a) El 26 de febrero de 2027, si mediante el anticipo previsto en el resuelvo Décimo anterior se hubiera anticipado la totalidad del importe de la subvención. Igual fecha se aplicará si pese a no solicitarse anticipo por el 100% del importe, se renunciara a la percepción de la restante cantidad no anticipada.

 En estos supuestos, las facturas y demás documentos justificativos deberán estar pagados por la entidad beneficiaria, como máximo, el 31 de diciembre de 2026. Se exceptúan los gastos de

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

auditoría de la cuenta justificativa de 2026 y los tributos y cuotas de Seguridad Social en los términos expresamente previstos en el resuelvo tercero. El plazo de justificación finalizará el 26 de febrero de 2027 y no ampliará el periodo de realización de las actuaciones subvencionadas.

b) El 30 de noviembre de 2026 en el resto de los casos. Las facturas y demás documentos justificativos deberán estar pagados por la entidad beneficiaria en esta fecha.

2. La justificación tendrá el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación, suscrita por cada entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el periodo de ejecución y los resultados obtenidos. Se identificarán los paquetes de trabajo (WP), los proyectos, los hitos, los entregables y las publicaciones derivados de las actividades subvencionadas. La memoria incluirá un cuadro de seguimiento de la anualidad 2026 por entidad y paquete de trabajo, con los indicadores aplicables. Se aportarán los informes técnicos y económicos remitidos al cofinanciador europeo correspondientes a los periodos de reporte disponibles y la documentación acreditativa de su aceptación, cuando se haya producido. Si estuviera pendiente, se indicará expresamente su estado de revisión. La información se conciliará con la cuenta justificativa autonómica, diferenciando los gastos de 2026 de los correspondientes a otros ejercicios.

b) Una justificación económica que se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá una Memoria económica del coste de las actividades realizadas simplificada bajo el formato de cuenta justificativa con informe de auditoría acreditada, según lo establecido la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal. El informe de auditoría deberá ser realizado por persona auditora o sociedad de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

Se atenderá a las siguientes consideraciones:

- La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.
- Los justificantes de gastos deberán ser acreditados por los medios documentales habituales del tráfico mercantil y los pagos a través de justificante de transferencia bancaria.
- Los justificantes de gasto deberán ser documentos originales en formato digital con un estampillado con marca de agua en el que se indicará la subvención para la que han sido presentados y la cuantía imputada. Los beneficiarios deberán conservar todos los justificantes originales de gasto y pago durante el periodo establecido por la normativa fiscal y laboral.
- Los gastos de personal deberán justificarse en los términos establecidos en la cláusula tercera, apartado 3.b).

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

La memoria económica justificativa de los gastos y pagos efectuados incluirá:

I. Detalle de las cantidades inicialmente presupuestadas para cada paquete de trabajo (WP) y, en su caso, las desviaciones acaecidas.

II. Relación detallada de las actividades realizadas y el coste imputado a las mismas, especialmente las realizadas con personal propio, especificando para cada una de ellas el personal que ha intervenido, identificación de la nómina correspondiente con indicación del mes o periodo, porcentaje imputado a la misma y desglose de importes (bruto, neto, retención IRPF, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la entidad).

III. Relación clasificada del resto de gastos en los que se haya incurrido como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto del gasto, su importe desglosado (base imponible, IVA no recuperable o compensable, IRPF), fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.

IV. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

V. Certificaciones acreditativas de que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o autorización para su obtención de forma telemática por esta Conselleria.

VI. Declaración responsable de que las entidades solicitantes no están incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que no tiene la condición de deudora por reintegro de subvenciones.

VII. Relación, en su caso, de las facturas y justificantes de gasto utilizados en esta cuenta justificativa que hayan sido empleadas con la misma finalidad ante otras entidades públicas o privadas, con indicación de la cuantía que resulte afectada.

VIII. Declaración, en su caso, de que las entidades beneficiarias no tienen la posibilidad de recuperar ni de compensar el IVA correspondiente.

Las entidades beneficiarias han de presentar la justificación en el registro electrónico de la Generalitat Valenciana dirigido a la Dirección General de Innovación.

La no presentación de la justificación del gasto en el plazo fijado dará lugar al reintegro de la subvención, sin perjuicio de que se conceda, con carácter previo a la adopción de cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.

DUODÉCIMO. Reintegro y minoración de las ayudas.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si lo supera, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada o su minoración, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como en los casos de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG 1/2015, de 6 de febrero.

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia a la persona interesada. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por la persona interesada.

El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra él se podrá interponer recurso de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA).

DECIMOTERCERO. Compatibilidad de la subvención.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTO. Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados de acuerdo con el que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y con carácter procedimental, serán de aplicación los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 53, 56 y 77.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOQUINTO. Eficacia y recursos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a las entidades beneficiarias. Los plazos de ejecución y justificación serán los establecidos en los resuelvos tercero y undécimo, respectivamente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

DECIMOSEXTO. Lugar de realización de las actividades subvencionadas.

Las actividades subvencionadas al amparo de esta resolución tendrán lugar en las sedes de las entidades participantes, o en cualesquiera otras que, con la finalidad de conseguir los objetivos pretendidos, se considere más adecuadas.

DECIMOSÉPTIMO. Confidencialidad y titularidad de los resultados.

Las entidades beneficiarias se comprometen a no divulgar información que se haya marcado explícitamente como "confidencial" sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Los resultados son propiedad de la parte que los genera.

DECIMOCTAVO. Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquello que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, en aquellos aspectos que constituyen legislación básica del Estado, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Por otra parte, el desarrollo del proyecto se regirá por la normativa europea que lo regula, con especial referencia a las estipulaciones recogidas en el programa de subvenciones que motivó su concesión.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, así como del principio de «no causar daño significativo» (principio «Do No Significant Harm», DNSH), de acuerdo con lo previsto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

DECIMONOVENO. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada, además de las exigencias derivadas de la cofinanciación con fondos europeos o provenientes de otras entidades, que corresponda.
- Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

- La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

VIGÉSIMO. Protección de datos.

1. La Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, se ofrece a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento pagos de ayudas y control de deudores:

 a) Responsable del tratamiento:

 Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio. Delegado de protección de datos dpd@gva.es

 b) Finalidad del tratamiento: los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la subvención y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.

 c) Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y está justificado por las siguientes disposiciones: el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

 d) Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos salvo las previstas legalmente.

 e) Derechos sobre el tratamiento de datos: el beneficiario puede solicitar a través de la sede electrónica de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://sedeagpd.gob.es/).

2. La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la subvención, sin perjuicio de la obligación de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio de garantizar una adecuada publicidad de las subvenciones concedidas.

3. El beneficiario, mediante la presentación de la firma de la presente resolución, autoriza a la Dirección General de Innovación, para el uso y tratamiento de los datos de carácter personal que constan en la solicitud y documentación presentada, a los efectos del inequívoco consentimiento previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

VIGÉSIMO PRIMERO. Notificación a la Comisión Europea.

Que la Universidad cumple los requisitos para ser considerada organismo de investigación según se

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

establece en el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01).

La consideración de la financiación como medida que no constituye ayuda de Estado se fundamenta en el carácter no económico de las actuaciones financiadas, que deberá quedar acreditado en el expediente conforme al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01). La condición de universidad pública no determina por sí sola dicha calificación. Antes de la concesión, el órgano gestor comprobará la naturaleza de las actuaciones y las condiciones que sustentan esta conclusión; antes del pago y al revisar la justificación verificará su mantenimiento y el cumplimiento de las obligaciones de separación contable previstas en el resuelvo séptimo.n). Las pruebas, los servicios o el acceso a infraestructuras que presenten carácter económico no podrán financiarse bajo la calificación de actividades no económicas establecida en esta resolución. Es por ello por lo que la concesión de la presente subvención no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, no siendo de aplicación el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En consecuencia, queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público.

Alicante, a fecha de la firma electrónica.

La consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Firmado por Marian Cano Garcia, el 03/11/2026 11:16:28

GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio spia@gva.es
Puerto de Alicante, Muelle 5, edificio B, Alicante 03003

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

ANEXO I

Vicerectorat d'Innovació i Transferència | SERVEI DE TRANSFERÈNCIA I INNOVACIÓ

Dª Rosa María Donat Beneito, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València.

En relación al proyecto europeo "European Artificial Intelligence and Robotics Testing and Experimentation Facility for Smart and Sustainable Cities and Communities", acrónimo **CitCom.ai,** correspondiente al Programme Digital Europe (Programa DIGITAL) (período de programación 2021-2027), convocatoria DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02, tópico DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02-TEF-SMART cuya financiación se complementa a través de la instrumentación del convenio firmado con la CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL, se adjunta la Data Sheet que forma parte del acuerdo de subvención donde se identifican las características más esenciales del proyecto.

DECLARA QUE:

La duración del proyecto corresponde a 48 meses con inicio el 1 de enero de 2023 y finalización el 31 de diciembre de 2027. Este será el período de ejecución subvencionable por el programa cofinanciado por la Unión Europea.

Los periodos para remitir los informes periódicos corresponden a los 12, 24, 42 y 60 meses desde inicio de proyecto y los plazos de justificación finalizan 60 días después de finalizar el período de informe.

El total de costes elegibles correspondiente a la Universitat de València es 913.352€, siendo 456.676€ la cantidad máxima de subvención recibida desde el Programa Digital Europe.

Respecto al régimen de compatibilidad, se cumple con el Artículo 23.1 del Reglamento (UE) 2021/694 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital:

1. Una acción que haya recibido una contribución de otro programa de la Unión, incluidos los fondos en régimen de gestión compartida, también podrá recibir una contribución en virtud del Programa, a condición de que las contribuciones no cubran los mismos gastos. Las normas del programa de la Unión pertinente se aplicarán a la correspondiente contribución a la acción. La financiación

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

acumulativa no superará los costes admisibles totales de la acción. El apoyo de los diferentes programas de la Unión podrá calcularse sobre una base proporcional de conformidad con los documentos que establecen las condiciones del apoyo. del mismo y los gastos elegibles y el régimen de compatibilidad del acuerdo europeo.

Firmado:

Rosa M. Donat Beneito

En Valencia, a 12 de mayo de 2025.

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

DATA SHEET

1. General data

Project summary:

Project summary
CitCom.ai delivers a European Artificial Intelligence Testing and Experimentation Facility (AI TEF) for Smart and Sustainable Cities and Communities (SSCC). The CitCom.ai consortium brings together world-leading TEF capabilities around the three themes POWER, MOVE and CONNECT, as three “super nodes” Nordic, Central and South with satellites and sub-nodes located across 11 countries the European Union. Building on established initiatives such as the Living-in.EU efforts and the Minimal Interoperability Mechanisms, and projects such as OrganiCity (testing and Experimentation Facility for Smart Cities and Communities) and SynchroniCity (Large-scale pilot for AI and IoT in Smart Cities and Communities), CitCom.ai leverages the best available experience and expertise in Europe, and in the world. The solid and broad co-funding is secured from public and private sources, with tight linking to EU and Member State initiatives. And after the project period of five years, a clear business plan will be developed from strategic and technical perspectives, aligned with the needs of cities and communities in Europe.

Keywords:

- Digital Services and Platforms
- Architecture, smart buildings, smart cities, urban engineering
- Artificial Intelligence & Decision support
- Data reuse
- Technology assessment Project number: 101100728

Project name: European Artificial Intelligence and Robotics Testing and Experimentation Facility for Smart and Sustainable Cities and Communities

Project acronym: CitCom.ai

Call: DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02

Topic: DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02-TEF-SMART

Type of action: DIGITAL Simple Grants Granting authority: European Commission-EU

Grant managed through EU Funding & Tenders Portal: Yes (eGrants) Project starting date: fixed date: 1 January 2023

Project end date: 31 December 2027 Project duration: 60 months Consortium agreement: Yes

2. Participants

List of participants:

N°	Role	Short name	Legal name	Ctry	PIC	Total eligible costs (BEN and AE)	Max grant amount
1	COO	DTU	DANMARKS TEKNISKE UNIVERSITET	DK	999990655	2 418 200.00	1 209 100.00
2	BEN	IMEC	INTERUNIVERSITAIR MICRO-ELECTRONICA CENTRUM	BE	999981149	3 526 064.09	1 763 032.00
3	BEN	VALE	AYUNTAMIENTO DE VALENCIA	ES	984507903	1 710 502.00	855 251.00

Id: UV-GENFirma- Cod. Verificació:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

N°	Role	Short name	Legal name	Ctry	PIC	Total eligible costs (BEN and AE)	Max grant amount
4	BEN	LASN	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCION ESTRATEGICA EL DESARROLLO Y LA INNOVACION URBANA	ES	953813514	1 053 308.00	526 654.00
5	BEN	DI	DANSK INDUSTRI	DK	991095852	501 830.00	250 915.00
6	BEN	WBDK	WE BUILD DENMARK	DK	891909860	1 632 285.00	816 142.50
7	BEN	GTM	AARHUS KOMMUNE	DK	992597994	1 789 040.00	894 520.00
8	BEN	DTI	TEKNOLOGISK INSTITUT	DK	999460356	1 281 860.00	640 930.00
9	BEN	RISE	RISE RESEARCH INSTITUTES OF SWEDEN AB	SE	999613422	1 685 250.00	842 625.00
10	BEN	TAMP	TAMPEREEN KAUPUNKISEUDUN ELINKEINOJA KEHITYSYHTIO BUSINESS TAMPERE OY	FI	897506372	499 999.23	249 999.61
11	BEN	DV	VLAAMSE GEWEST	BE	999575107	699 780.00	349 890.00
12	BEN	MECH	STAD MECHELEN	BE	951863620	1 673 480.00	836 740.00
13	BEN	CIRB	CENTRE D'INFORMATIQUE POUR LA REGION BRUXELLOISE - CENTRUM VOOR INFORMATICA VOOR HET BRUSSELSE GEWEST	BE	983058335	297 460.00	148 730.00
14	BEN	SPRB	SERVICE PUBLIC REGIONAL DE BRUXELLES	BE	991252022	939 460.00	469 730.00
15	BEN	STIB	SOCIETE DES TRANSPORTS INTERCOMMUNAUX DE BRUXELLES SSF	BE	996655601	494 340.00	247 170.00
16	BEN	VUB	VRIJE UNIVERSITEIT BRUSSEL	BE	999902094	220 420.00	110 210.00
17	BEN	LIST	LUXEMBOURG INSTITUTE OF SCIENCE AND TECHNOLOGY	LU	934320200	3 203 808.98	1 601 904.49
18	BEN	LNE	LABORATOIRE NATIONAL DE METROLOGIE ET D'ESSAIS	FR	998801144	728 099.69	364 049.84
19	BEN	UPV	UNIVERSITAT POLITECNICA DE VALENCIA	ES	999864846	1 762 677.34	881 338.50
20	BEN	UVAL	UNIVERSITAT DE VALENCIA	ES	999953019	913 352.00	456 676.00
21	BEN	NUNSYS SA	NUNSYS SA	ES	942671803	724 111.80	362 055.90
22	BEN	HOPU	HOP UBIQUITOUS SL	ES	949752221	1 023 348.00	511 674.00
23	BEN	S2	S2 GRUPO DE INNOVACION EN PROCESOS ORGANIZATIVOS SL	ES	986190853	1 552 998.00	776 499.00
24	BEN	POLIMI	POLITECNICO DI MILANO	IT	999879881	996 598.00	498 299.00
25	BEN	WUT	POLITECHNIKA WARSZAWSKA	PL	999884052	294 678.00	147 339.00
26	BEN	FIWARE	FIWARE FOUNDATION EV	DE	919308965	875 204.36	437 602.00
27	BEN	UTAC	UTAC FRANCE	FR	996820113	956 250.44	478 125.00
28	BEN	UGE	UNIVERSITE GUSTAVE EIFFEL	FR	897556521	729 410.44	364 705.22
29	BEN	SYSX	INSTITUT DE RECHERCHE TECHNOLOGIQUE SYSTEM X	FR	949729135	728 135.00	364 067.25
30	BEN	EIND	GEMEENTE EINDHOVEN	NL	993619889	349 890.00	174 945.00
31	BEN	GATE21	GATE 21	DK	966028433	1 308 610.00	654 305.00

Id: UV-GENFirma- Cod. Verificació:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

32	BEN	CDK	CENTER DANMARK DRIFT APS	DK	894818114	1 281 860.00	640 930.00
33	BEN	TEF DK	TEF DK	DK	886063185	2 147 490.00	1 073 745.00
34	AP	OASC	OPEN & AGILE SMART CITIES	BE	914842115	0.00	0.00
35	AP	INST-HT	HOJE-TAASTRUP KOMMUNE	DK	996565294	0.00	0.00
36	AP	INST- FRB	FREDERIKSBERG KOMMUNE	DK	915591828	0.00	0.00
Total						39 999 800.37	19 999 899.31

Coordinator:

– DANMARKS TEKNISKE UNIVERSITET (DTU)

Id: UV-GENFirma- Cod. Verificació:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

3. Grant

Maximum grant amount, total estimated eligible costs and contributions and funding rate:

Total eligible costs (BEN and AE)	Funding rate (%)	Maximum grant amount (Annex 2)	Maximum grant amount (award decision)
39 999 800.37	50	19 999 899.31	19 999 899.31

Grant form: Budget-based **Grant mode:** Action grant **Budget categories/activity types:**

- A. Personnel costs
 - A.1 Employees, A.2 Natural persons under direct contract, A.3 Seconded persons
 - A.4 SME owners and natural person beneficiaries
- B. Subcontracting costs
- C. Purchase costs
 - C.1 Travel and subsistence
 - C.2 Equipment
 - C.3 Other goods, works and services
- D. Other cost categories
 - D.1 Financial support to third parties
 - D.2 Internally invoiced goods and services
- E. Indirect costs

Cost eligibility options:

- Standard supplementary payments
- Average personnel costs (unit cost according to usual cost accounting practices)
- Limitation for subcontracting
- Travel and subsistence:
 - Travel: Actual costs
 - Accommodation: Actual costs
 - Subsistence: Actual costs
- Equipment: depreciation and full costs for listed equipment
- Costs for providing financial support to third parties (actual cost; max amount for each recipient: EUR 60 000.00)

Id: UV-GENFirma- Cod. Verificació:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

- Indirect cost flat-rate: 7% of the eligible direct costs (categories A-D, except volunteers costs and exempted specific cost categories, if any)
- VAT: Yes
- Country restrictions for eligible costs
- Other ineligible costs

Budget flexibility: Yes (no flexibility cap)

4. Reporting, payments and recoveries

Id: UV-GENFirma- Cod. Verificació:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

4.1 Continuous reporting (art 21)

Deliverables: see Funding & Tenders Portal Continuous Reporting tool

4.2 Periodic reporting and payments

Reporting and payment schedule (art 21, 22):

Reporting					Payments	
Reporting periods			Type	Deadline	Type	Deadline (time to pay)
RP No	Month from	Month to				
					Initial prefinancing	30 days from entry into force/10 days before starting date/ financial guarantee (if required) – whichever is the latest
1	1	12	Periodic report	60 days after end of reporting period	Interim payment	90 days from receiving periodic report
2	13	24	Periodic report	60 days after end of reporting period	Interim payment	90 days from receiving periodic report
3	25	42	Periodic report	60 days after end of reporting period	Interim payment	90 days from receiving periodic report
4	43	60	Periodic report	60 days after end of reporting period	Final payment	90 days from receiving periodic report

Prefinancing payments and guarantees:

Prefinancing payment		Prefinancing guarantee		
Type	Amount	Guarantee amount	Division per participant	
Prefinancing 1 (initial)	15 999 919.44	n/a	1 - DTU	n/a
			2 - IMEC	n/a
			3 - VALE	n/a
			4 - LASN	n/a
			5 - DI	n/a
			6 - WBDK	n/a
			7 - GTM	n/a
			8 - DTI	n/a
			9 - RISE	n/a

Id: UV-GENFirma- Cod. Verificació:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

10 - TAMP	n/a
11 - DV	n/a
12 - MECH	n/a
13 - CIRB	n/a
14 - SPRB	n/a
15 - STIB	n/a
16 - VUB	n/a
17 - LIST	n/a

Id: UV-GENFirma- Cod. Verificació:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

Prefinancing payment		Prefinancing guarantee		
Type	Amount	Guarantee amount	Division per participant	
			18 - LNE	n/a
			19 - UPV	n/a
			20 - UVAL	n/a
			21 - NUNSYS SA	n/a
			22 - HOPU	n/a
			23 - S2	n/a
			24 - POLIMI	n/a
			25 - WUT	n/a
			26 - FIWARE	n/a
			27 - UTAC	n/a
			28 - UGE	n/a
			29 - SYSX	n/a
			30 - EIND	n/a
			31 - GATE21	n/a
			32 - CDK	n/a
			33 - TEF DK	n/a

Reporting and payment modalities (art 21, 22): Mutual Insurance Mechanism (MIM): No

Restrictions on distribution of initial prefinancing: The prefinancing may be distributed only if the minimum number of beneficiaries set out in the call condititions (if any) have acceded to the Agreement and only to beneficiaries that have acceded.

Interim payment ceiling (if any): 90% of the maximum grant amount No-profit rule: Yes

Late payment interest: ECB + 3.5% Bank account for payments:

DK9730004180011773

Conversion into euros: Double conversion Reporting language: Language of the Agreement

4.3 Certificates (art 24):

Certificates on the financial statements (CFS): Conditions:

Schedule: only at final payment, if threshold is reached Standard threshold (beneficiary-level):

- financial statement: requested EU contribution to costs ≥ EUR 325 000.00

4.4 Recoveries (art 22)

Id: UV-GENFirma- Cod. Verificació:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

First-line liability for recoveries:

Beneficiary termination: Beneficiary concerned Final payment: Coordinator

After final payment: Beneficiary concerned

Joint and several liability for enforced recoveries (in case of non-payment):

Limited joint and several liability of other beneficiaries — up to the maximum grant amount of the beneficiary Joint and several liability of affiliated entities — n/a

5. Consequences of non-compliance, applicable law & dispute settlement forum

Applicable law (art 43):

Standard applicable law regime: EU law + law of Belgium

Dispute settlement forum (art 43): Standard dispute settlement forum:

EU beneficiaries: EU General Court + EU Court of Justice (on appeal)

Non-EU beneficiaries: Courts of Brussels, Belgium (unless an international agreement provides for the enforceability of EU court judgements)

6. Other

Specific rules (Annex 5): Yes

Standard time-limits after project end:

Confidentiality (for X years after final payment): 5

Record-keeping (for X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000) Reviews (up to X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000) Audits (up to X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000)

Extension of findings from other grants to this grant (no later than X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000)

Impact evaluation (up to X years after final payment): 5 (or 3 for grants of not more than EUR 60 000)

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

ANEXO II

Valencia, 2 junio de 2025

Asunto: CITCOM

Att. Dirección General de Innovación

A quien corresponda:

Dr. Vicent Botti Navarro, como responsable por parte de la UPV del proyecto CITCOM[1] (Grant Agreement nº 101100728)[2], expone la siguiente información con respecto a la subvención recibida por parte de la UPV para la ejecución del proyecto:

- Identificación del proyecto y duración (periodo de ejecución de gasto: 2024:

Project Summary

Project 101100728 (CitCom.ai) - SIGNED (IN FORCE)

Programming period	2021-2027
Responsible unit	CNECT/A/04
Call	DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02 submitted for DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02 / 17 May 2022
Topic	DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02-TEF-SMART - Testing and experimentation Facility for smart cities and communities
Type of action	DIGITAL-SIMPLE
Duration	60
Important dates	
Entry into force of the grant	06/12/2022 (00:00)
Project start date	01/01/2023 (00:00)
Project end date	31/12/2027 (23:59)
Amendment information	
Number	IP19
Reference	AMD-101100728-24
Type	IP (Information Procedure)
Budget information	
Total costs (proposal)	39,999,800.37 €
Total costs (Annex 2)	39,999,800.37 €
Maximum grant amount (after evaluation)	19,999,899.31 €
Maximum grant amount (Annex 2)	19,999,899.31 50.00 % of total costs
Maximum grant amount (award decision)	19,999,899.31 €
Officers	
Project officer	Gaspard DEMUR (CNECT/A/04)

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

1 https: //c itc om .ai

2 La entrada en la web del portal de la Comisión Europea es: https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/testing-and-experimentation-facilities#-citcom.ai

Firmado digitalmente por VICENTE JUAN|BC)

Fecha: 2025.06.02 15:21:13

+02'00'



CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

- PROYECTO: Importe máximo de la ayuda, total costes subvencionables y máx. % financiado:

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 39.999.800,37 EUROS IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN: 19.999.899,31 EUROS

UPV: Presupuesto estimado

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: 1.762.677,37 EUROS IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN: 881.338,50 EUROS

- Costes subvencionables:

Individual costs table

Category	Form of Funding	Total Amount
▼Estimated eligible costs (per budget category)		
▼Direct costs		
▼A. Personnel costs		
(a1) A.1 Employees (or equivalent), A.2 Natural persons under direct contract, A.3 Seconded persons	actual	1,634,762.00 €
(a2) A.1 Employees (or equivalent), A.2 Natural persons under direct contract, A.3 Seconded persons	unit (usual accounting practices)	0.00 €
▼B. Subcontracting costs		
(b) Subcontracting	actual	0.00 €
▼C. Purchase costs		
(c1) C.1 Travel and subsistence	actual	9,600.00 €
(c2) C.2 Equipment	actual	0.00 €
(c3) C.3 Other goods, works and services	actual	3,000.00 €
▼D. Other cost categories		
(d1) D.1 Financial support to third parties	actual	0.00 €
(d2) D.2 Internally invoiced goods and services	unit (usual accounting practices)	0.00 €
▼Indirect costs		
(e) E. Indirect costs (7% * (a1 + a2 + b + c1 + c2 + c3 + d1 + d2))	flat-rate	115,315.34 €
(f) Total costs (a1 + a2 + b + c1 + c2 + c3 + d1 + d2 + e)		1,762,677.34 €
▼Estimated EU contribution		
▼EU contribution to eligible costs		
(g) Maximum EU contribution (50% * f)		881,338.67 €
(h) Requested EU contribution		881,338.50 €
(m) Maximum grant amount (h)		881,338.50 €

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

Cost eligibility options:

- Standard supplementary payments
- Average personnel costs (unit cost according to usual cost accounting practices)
- Limitation for subcontracting
- Travel and subsistence:
 - Travel: Actual costs
 - Accommodation: Actual costs
 - Subsistence: Actual costs
- Equipment: depreciation and full costs for listed equipment
- Costs for providing financial support to third parties (actual cost; max amount for each recipient: EUR 200 000.00)
- Indirect cost flat-rate: 7% of the eligible direct costs (categories A-D, except volunteers costs and exempted specific cost categories, if any)
- VAT: Yes
- Country restrictions for eligible costs
- Other ineligible costs

Costes indirectos: 7% de los costes directos subvencionables.

- Periodos de justificación del proyecto:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

Teniendo en cuenta la fecha de inicio de proyecto (01/01/2023) estos serían los periodos de justificación:

Reporting Periods

Reporting Period No.	From Month	To Month	Duration	Start Date	End Date	Payment Type
1	1	18	18	01/01/2023 (00:00)	30/06/2024 (23:59)	Interim payment
2	19	30	12	01/07/2024 (00:00)	30/06/2025 (23:59)	Interim payment
3	31	42	12	01/07/2025 (00:00)	30/06/2026 (23:59)	Interim payment
4	43	60	18	01/07/2026 (00:00)	31/12/2027 (23:59)	Final payment

Desglose del presupuesto UPV por categoría de gasto:

Costes subvencionables: 1.762.678€:

- 1.634.763 € en concepto de gastos de personal (contratado y de plantilla)
- 0€ en concepto de gastos de equipamiento.
- 9.600 € en concepto de gastos de viaje y subsistencia.
- 3.000 € en concepto de gastos de auditoría.
- 0 € en concepto de gastos para la organización de reuniones.
- 115.315 € en concepto de gastos indirectos.

- Finalmente, y respecto a la compatibilidad e incompatibilidad de fondos, el punto 6.3 Costes y aportaciones no subvencionables del Artículo 6 del *Grant Agreement*—

GA- (Acuerdo de subvención firmado con la Comisión) del proyecto EUCAIM, hace referencia a que **no serán subvencionable costes o aportaciones declaradas en otras subvenciones EU,** con dos excepciones:

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

6.3 Ineligible costs and contributions

The following costs or contributions are **ineligible**:

(a) costs or contributions that do not comply with the conditions set out above (Article 6.1 and 6.2), in particular:

(i) costs related to return on capital and dividends paid by a beneficiary

(ii) debt and debt service charges

(iii) provisions for future losses or debts

(iv) interest owed

(v) currency exchange losses

(vi) bank costs charged by the beneficiary's bank for transfers from the granting authority

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

(vii) excessive or reckless expenditure

(viii) deductible or refundable VAT (including VAT paid by public bodies acting as public authority)

29

(ix) costs incurred or contributions for activities implemented during grant agreement suspension (see Article 31)

(x) in-kind contributions by third parties

(b) costs or contributions declared under other EU grants (or grants awarded by an EU Member State, non-EU country or other body implementing the EU budget), except for the following cases:

(i) *[OPTION 1 by default:* Synergy actions: not applicable*] [OPTION 2 if selected for the grant:* if the grants are part of jointly coordinated Synergy actions and the funding under the grants does not go above 100% of the costs and contributions declared to them*]*

(ii) if the action grant is combined with an operating grant[26] running during the same period and the beneficiary can demonstrate that the operating grant does not cover any (direct or indirect) costs of the action grant

(c) costs or contributions for staff of a national (or regional/local) administration, for activities that are part of the administration's normal activities (i.e. not undertaken only because of the grant)

(d) costs or contributions (especially travel and subsistence) for staff or representatives of EU institutions, bodies or agencies

(e) other[27]:

- Por lo tanto, al tratarse de costes declarados en una ayuda o subvención regional y no europeas (EU Grant), no se produce ninguna incompatibilidad.

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP

ANEXO III. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y RESULTADOS DEL PROYECTO

A efectos del seguimiento, control y justificación del proyecto, se establecen los siguientes hitos e indicadores de ejecución, cuyo grado de cumplimiento servirá para verificar la consecución de los objetivos previstos:

1. **Desarrollo del Espacio de Datos Mínimo Viable (MVDS)**, mediante el avance de las líneas de desarrollo tecnológico basadas en FIWARE y ECLIPSE, incluyendo la integración de la herramienta "Data Space Ready" del Local Digital Twin (LDT) Toolbox y la validación de soluciones técnicas alternativas para comprobar su viabilidad.
2. **Elaboración de una guía divulgativa para usuarios sin perfil técnico**, destinada a facilitar la comprensión de los conceptos asociados a los espacios de datos y de los servicios desarrollados en el marco del proyecto
3. **Definición e implantación del modelo de gobernanza del espacio de datos**, incluyendo el desarrollo del marco administrativo, jurídico y organizativo necesario para garantizar el intercambio seguro de datos, así como la elaboración de la normativa y documentación de adhesión para entidades participantes y terceros.
4. **Ampliación de la cartera de servicios tecnológicos**, incorporando capacidades de validación de sistemas de inteligencia artificial, acceso a servicios en la nube, computación de altas prestaciones (HPC), ciberseguridad y soporte a entornos urbanos de experimentación, con el desarrollo de 19 casos de uso.
5. **Incorporación de infraestructuras de computación de altas prestaciones (HPC)** para apoyar las actividades de prueba, entrenamiento, validación y despliegue de soluciones basadas en inteligencia artificial.
6. **Ampliación de la infraestructura tecnológica y virtual del proyecto**, mediante la integración de conjuntos de datos, recursos en la nube y servicios computacionales de apoyo.
7. **Refuerzo de las capacidades de experimentación en entornos reales**, mediante la utilización de datos municipales, infraestructuras urbanas y casos de uso desplegados a escala ciudad.
8. **Impulso a la participación y dinamización del ecosistema de innovación**, a través de la organización y participación en foros, talleres, jornadas técnicas y eventos europeos relacionados con la inteligencia artificial y las ciudades inteligentes.

CSV:G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9HFMT9E:1HBUNNYM:V1QX18IP